



1 ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE
2 COMPAÑÍA "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA HUILCO ALTERNATIVA
3 REAL ESTATE CIA. LTDA.",
4 OTORGANTES: BERNARD ROBERT HUE Y JAEL GUEVARA ORJUELA.-
5 A FAVOR DE: EDILBERTO GUEVARA HERNÁNDEZ.-
6 CUANTÍA: \$ 40.00

7 lh.

8 En la Ciudad de Loja, Capital de la Provincia de Loja, República del Ecuador,
9 el día de hoy diecinueve de mayo del año dos mil catorce, ante mí Doctor Pablo
10 Fernando Punín Castillo, NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO CANTONAL DE
11 LOJA, comparecen por una parte los cónyuges BERNARD ROBERT HUE Y
12 JAEL GUEVARA ORJUELA, casados entre sí, por sus propios derechos; y, por
13 otra parte el señor EDILBERTO GUEVARA HERNÁNDEZ, de estado civil soltero,
14 por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,
15 domiciliados en la parroquia Vilcabamba, de tránsito por esta ciudad, y la segunda
16 compareciente domiciliada en esta ciudad de Loja; capaces para contratar y
17 obligarse, e identificados plenamente por mí me solicita que eleve a la calidad de
18 escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, la misma que
19 copiada textualmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
20 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la
21 Transferencia de Participaciones de la Compañía "INMOBILIARIA Y
22 CONSTRUCTORA HUILCO ALTERNATIVE REAL ESTATE CIA. LTDA.", que se
23 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:
24 COMPARECIENTES.- Comparece al presente instrumento por una parte en
25 calidad de CEDENTES los señores: BERNARD ROBERT HUE Y JAEL
26 GUEVARA ORJUELA, casados entre sí, de cincuenta y siete y treinta y siete años
27 de edad respectivamente, domiciliados en la parroquia Vilcabamba y de
28 esta ciudad de Loja, por sus propios derechos; y, por otra parte, en



1 CESIONARIO el señor EDILBERTO GUEVARA HERNÁNDEZ, de estado civil
2 soltero, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la parroquia Vilcabamba y
3 de paso por esta ciudad de Loja.- Los comparecientes gozan de plena capacidad
4 legal para contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Los
5 antecedentes son los siguientes: a) Mediante escritura pública celebrada el día
6 siete de agosto del año dos mil trece, ante la Doctora Gina Margoth Calva Tapia,
7 Notaria Suplente de la Notaría Primera del cantón Loja, se constituyó la
8 Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "INMOBILIARIA Y
9 CONSTRUCTORA HUILCO ALTERNATIVE REAL ESTATE CIA. LTDA." la que
10 contó en su suscripción principal con un capital social de cuatrocientos cinco
11 (USD. \$ 405.00) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en
12 cuatrocientas cinco (405) participaciones sociales iguales, acumulativas e
13 indivisibles valoradas en un (USD. \$ 1.00) dólar cada una, siendo aprobada por la
14 Delegación de la Súper Intendencia de Compañías Distrital de Loja mediante
15 resolución numero SC.DIC.L uno tres punto dos cuatro ocho (SC.DIC.L.13.248),
16 del veintiséis de agosto del dos mil trece; e. inscrita dentro del Registro Mercantil
17 del cantón Loja el día cuatro de septiembre del dos mil trece, bajo la partida
18 trescientos treinta y cinco (335), y anotada en el repertorio con el número dos
19 cuatro cuatro cuatro (2444) del Registro de Compañías del año dos mil trece; b)
20 "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA HUILCO ALTERNATIVE REAL ESTATE
21 CIA. LTDA.", tiene actualmente como socios, a los señores: Bernard Roberth Uhe,
22 con doscientas setenta participaciones cada una del valor nominal de un dólar de
23 los Estados Unidos de América.- Pablo Angamarca Cano, con ciento treinta y
24 cinco participaciones cada una del valor nominal de un dólar de los Estados
25 Unidos de América. - b) Mediante Junta General Extraordinaria Universal de los
socios de la Compañía "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA HUILCO
ALTERNATIVE REAL ESTATE CIA. LTDA.", de fecha 28 de marzo del año 2014;
la Junta General de Socios de la compañía autoriza y consiente realizar la





1 transferencia de las participaciones: Uno.- Autorizar al socio Bernard Robert Uhe
 2 para que transfiera la cantidad de cuarenta (40) participaciones a favor del señor
 3 Edilberto Guevara Hernández, del valor de un dólar de la que posee en esta
 4 Compañía.- Dos.- Autorizar al socio Pablo Angamarca Cano, para que transfiera
 5 la cantidad de veinte (20) participaciones a favor del señor Edilberto Guevara
 6 Hernández, del valor de un dólar de las que posee en esta Compañía, solicitando
 7 que una vez realizadas se ponga en conocimiento de la administración de la
 8 Compañía.- **CLÁUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE**
 9 **PARTICIPACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, se realiza la transferencia
 10 de participaciones de la siguiente forma: a) Los comparecientes, señores Bernard
 11 Robert Uhe y Jael Guevara Orjuela, ceden en venta real y efectiva al señor
 12 Edilberto Guevara Hernández cuarenta (40) participaciones del valor de un dólar
 13 de los Estados Unidos de América, que poseen en la Compañía de
 14 Responsabilidad Limitada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA HUILCO
 15 ALTERNATIVE REAL ESTATE CIA. LTDA., con todos los derechos inherentes a
 16 la misma.- **CLÁUSULA CUARTA.- ACEPTACIÓN.**- La señora Jael Guevara
 17 Orjuela, manifiesta su expreso consentimiento para que su cónyuge señor Bernard
 18 Robert Uhe, ceda cuarenta (40) participaciones del valor de un dólar de los
 19 Estados Unidos de América, que posee en la Compañía de Responsabilidad
 20 Limitada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA HUILCO ALTERNATIVE REAL
 21 ESTATE CIA. LTDA., con todos los derechos inherentes de las mismas.- Las
 22 partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este
 23 contrato.- **CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO.**- El precio de compraventa de las
 24 cuarenta (40) participaciones objeto de este contrato es en la cantidad de
 25 CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de contado,
 26 suma que los cedentes declaran tener recibida de parte del cesionario en
 27 moneda de curso legal y a su satisfacción.- **CLÁUSULA SEXTA.- INSCRIPCIÓN**
 28 **Y MARGINACIÓN.**- Las partes que intervienen en este contrato ceden



1 mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se
2 sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la
3 constitución, correspondientes.- **CLAÚSULA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y**
4 **GASTOS:** Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración,
5 transferencia de dominio e inscripción de la presente compraventa son de cuenta
6 del CESIONARIO.- **CLAÚSULA OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.** - Se
7 acompañan: a) Acta de Junta General Universal de Socios de la Compañía
8 INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA HUILCO ALTERNATIVE REAL ESTATE
9 CIA. LTDA., de fecha 28 de marzo del dos mil catorce; b) Cédulas y certificados
10 de votación de los comparecientes; c) Certificado del representante de la sociedad
11 con el que se acredita que la Junta General Universal de Socios, con el
12 consentimiento unánime del capital social, autoriza a los socios comparecientes
13 para que transfieran las participaciones que poseen, como ha quedado referido,
14 cada participación del valor de un Dólar de los Estados Unidos de América, a favor
15 del cesionario en este contrato.- Usted señor Notario, se servirá agregar las
16 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y aplicación del presente
17 contrato.- Atentamente.- Firma) Ilegible.- Dr. Edison García, ABOGADO MAT. 11-
18 2010-19 CNJ-L.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en
19 la cual la compareciente la acepta en su totalidad.- Formalizado el presente
20 instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes
21 ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario
22 que DOY FE.- Firma) BERNARD ROBERT HUE, JAEL GUEVARA ORJUELA,
23 EDILBERTO GUEVARA HERNÁNDEZ.- Firma) Dr. Pablo Fernando Punín
24 Castillo.- El Notario Público Séptimo del Cantón Loja.-

25



OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO TRES COPIAS QUE LA SELLO,
SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DÍA Y FECHA DE SU
CELEBRACIÓN.-


Dr. Pablo F. Punín Castillo
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO CANTONAL
LOJA

Pu-

ZONA.- Siento por tal, que mediante la presente escritura pública de fecha 19 de mayo DE 2014, otorgada ante el suscrito Notario Séptimo del Cantón Loja, el señor BERNARDO ROBERT HUE y JAEL GUEVARA ORJUELA, han cedido sus participaciones en la Compañía de Responsabilidad Limitada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA HUILCO ALTERNATIVE REAL ESTATE CIA. LTDA., a favor del señor EDILBERTO GUEVARA HERNÁNDEZ.- Particular que se ha marginado en la escritura matriz correspondiente.- DOY FE.- Loja Mayo 19 del año 2014.



Dr. Pablo F. Punín Castillo
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO CANTONAL
LOJA

[Handwritten signature in blue ink]



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1767
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	49
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1726147646	GUEVARA ORJUELA JAEL	Loja	CEDENTE	Casado
1105676181	UHE BERNARD ROBERT	Loja	CEDENTE	Casado
1105630246	GUEVARA HERNANDEZ EDILBERTO	Loja	CESIONARIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	19/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. PABLO PUNIN CASTILLO
CANTÓN:	LOJA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA HUILCO ALTERNATIVE REAL ESTATE CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PARROQUIA VILCABAMBA
JUZGADO:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	40,00

5. DATOS ADICIONALES:



LOS CONYUGES BERNARD ROBERT UHE Y JAEI GUEVARA ORJUELA TRANSFIEREN CUARENTA PARTICIPACIONES (40) A FAVOR DEL SEÑOR EDILBERTO GUEVARA HERNANDEZ, SE TOMÓ NOTA DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA HUILCO ALTERNATIVE REAL ESTATE CIA.LTDA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 4 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA HUILCO ALTERNATIVE REAL ESTATE CIA. LTDA." CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE

En la parroquia Vilcabamba, a los 28 días del mes de marzo del año 2014, en la sede social de la compañía INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA HUILCO ALTERNATIVE REAL ESTATE CIA. LTDA. ubicada en la parroquia Vilcabamba, siendo las 20H00 se reúnen los señores socios de la compañía, bajo la Presidencia del Sr. Pablo Angamarca Cano y socio quien comparece con ciento treinta y cinco participaciones (135) participaciones valoradas en un dólar de los estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el treinta y tres punto trescientos treinta y tres por ciento (33,333%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía; El señor Bernard Robert Uhe, socio quien comparece con doscientas setenta (270) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el sesenta y seis punto seiscientos sesenta y seis (66.666%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.- En virtud de que los accionistas presentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía que asciende a la cantidad de Cuatrocientos Cinco Dólares de Estados Unidos de Norteamérica, divididas en cuatrocientas cinco participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, representadas en las personas de los socios, estos resuelven por unanimidad de voluntades y votos constituirse en Junta General Universal de Socios con el objeto de analizar los siguientes puntos.

El objeto de analizar los siguientes puntos: 1. Autorizar a los señores socios Bernard Robert Uhe y Pablo Angamarca Cano a ceder un porcentaje de sus participaciones al señor Edilberto Guevara Hernández, las mismas que se efectuaran de la siguiente manera: a) El señor Bernard Roberth Uhe, socio propietario de doscientas setenta participaciones (270) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el sesenta y seis punto seiscientos sesenta y seis (66.666%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, cede un total de cuarenta (40) participaciones a favor del señor Edilberto Guevara Hernández que constituyen el nueve punto ochocientos setenta y seis (9,876 %) por ciento del capital suscrito y pagado cederá al señor Edilberto Guevara Hernández ...b) El señor Pablo Angamarca Cano socio propietario de ciento treinta y cinco (135) participaciones valoradas en un dólar de los estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el treinta y tres punto trescientos treinta y tres (33.333%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía cede a favor del señor Edilberto Guevara Hernández un total de veinte (20) participaciones que constituyen el cuatro punto novecientos treinta y ocho (4.938%) por ciento del capital suscrito y pagado... Actúa como Presidente de la Junta su titular Sr. Pablo Angamarca Cano; y, como secretario el Gerente General Sr. Bernard Roberth Uhe. El Presidente declara abierta la sesión y dispone que se dé curso al orden del día, ante lo cual el señor Secretario dando



cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías y constatando que se encuentra plenamente reunido el quórum de instalación y el quórum decisorio de conformidad con el Art. 241 de la Ley de Compañías en aplicación de las definiciones y procedimiento a seguir que dispone el Art 10, 11 y 14 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, de Comandita por Acciones y de Economía Mixta, así como de la Doctrina 139 de la Superintendencia de Compañías y los Estatutos de la Compañía; expresando el secretario que los puntos a tratarse en el orden del día son los siguientes

1. Autorizar al señor Bernard Roberth Uhe, socio propietario de doscientas setenta participaciones (270) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el sesenta y seis punto seiscientos sesenta y seis (66.666%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, a ceder cuarenta (40) participaciones a favor del señor Edilberto Guevara Hernández que constituyen el nueve punto ochocientos setenta y seis (9,876 %) por ciento del capital suscrito y pagado, al señor Pablo Angamarca Cano socio propietario de ciento treinta y cinco (135) participaciones valoradas en un dólar de los estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el treinta y tres punto trescientos treinta y tres (33.333%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía a ceder a favor del señor Edilberto Guevara Hernández un total de veinte (20) participaciones que constituyen el cuatro punto novecientos treinta y ocho (4.938%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.

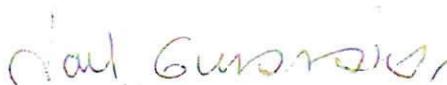
El Presidente, constatando que no se ha observado por ninguno de los socios algún impedimento legal tal como lo establece el Art. 248 de la Ley de Compañías en concordancia con la Doctrina 41 de la Superintendencia de Compañías, frente al derecho de oposición a favor del socio o accionista que no se creyere no encontrase debidamente informado para deliberar sobre el temario de la Junta; lo cual en concordancia con las definiciones establecida en el Art 142 de la Ley de compañías no está en contra de la naturaleza de la sociedad limitada y de acuerdo al procedimiento a seguir que dispone los Arts. 8 y 9 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, de Comandita por Acciones y de Economía Mixta, así como de la Doctrina 33 de la Superintendencia de Compañías que dispone a) Que la Junta se realice en el territorio nacional, b) Que concurra a ella todo el capital pagado, c) Que los socios o accionistas por sí o representados, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y d) Que dichos socios o accionistas acuerden por unanimidad los puntos a tratar y los Estatutos de la Compañía; El presidente previa la aceptación y ratificación de la junta General Universal, la declara instalada la junta General Universal, con toda su validez, y una vez que se ha puesto en consideración los puntos a tratarse y al no existir ninguna disposición contraria dentro el contrato constitutivo ni haber acordado la Junta General ninguna convención contraria a este principio con anterioridad tal como lo dispone la Doctrina 122 de la Superintendencia de Compañías al referirse al Principio de Preferencia como un Principio General pero no absoluto, en atención a ello la Junta General Reunida En Pleno Resuelve; Autorizar al señor



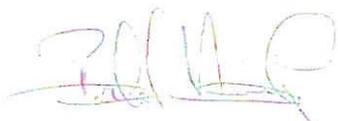
Bernard Roberth Uhe, socio propietario de doscientas setenta participaciones (270) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el sesenta y seis punto seiscientos sesenta y seis (66.666%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, a ceder de cuarenta (40) participaciones a favor del señor Edilberto Guevara Hernández que constituyen el nueve punto ochocientos setenta y seis (9,876 %) por ciento del capital suscrito y pagado, al señor Pablo Angamarca Cano socio propietario de ciento treinta y cinco (135) participaciones valoradas en un dólar de los estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el treinta y tres punto trescientos treinta y tres (33.333%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía a ceder a favor del señor Edilberto Guevara Hernández un total de veinte (20) participaciones que constituyen el participaciones que constituyen el cuatro punto novecientos treinta y ocho (4.938%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.- Finalmente interviene el socio Pablo Angamarca Cano, quien agradece por la presencia y sobretodo haber tratado de manera adecuada los puntos acordados ... No existiendo otro asunto que tratar se declara un receso la sesión, con el fin de que se elabore el acta pertinente.- Una vez reinstalada la sesión, con el mismo número de asistentes, se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los presentes.-



Sr. Bernard Roberth Uhe



Socio titular de doscientas setenta (270) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el sesenta y seis punto seiscientos sesenta y seis (66,666%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía;



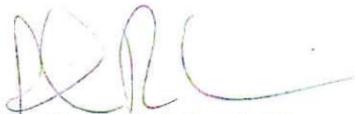
Sr. Pablo Angamarca Cano

Socio titular de ciento treinta y cinco (135) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; que representan el treinta y tres punto trescientos treinta y tres (33,333%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía;



Sr. Bernard Robert Uhe.- GERENTE GENERAL Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES Y UNIVERSALES DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA HUILCO ALTERNATIVE REAL ESTATE CIA. LTDA." - C E R T I F I C A.- Que la compulsa que antecede es fiel copia del Original de la Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el día 28 de marzo del 2014, que reposa en el libro de Actas de la Compañía, conforme lo dispone los Arts.122 246 y 256 numeral 3 y 4 de la Ley de Compañías en concordancia con el Art. 27 literal e del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, de Comandita por Acciones y de Economía Mixta, de la cual soy su guardador de conformidad a mi mandato.-

Atentamente



Sr. Bernard Robert Uhe.

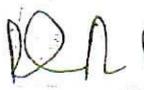
GERENTE GENERAL Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES Y UNIVERSALES DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA HUILCO ALTERNATIVE REAL ESTATE CIA. LTDA."




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **IDENTIDAD** No. **110567618-1**

BERNARD ROBERT UHE
 NOMBRES Y APELLIDOS
CANADA
 LUGAR DE NACIMIENTO
13 DE AGOSTO DE 1956
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL **50 46817 101417 11**
 TOMO PAG. ACT. SEXO
QUITO-2009-DIRECTORIAL
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION


 FIRMA DEL CEDULADO



ESTADOUNIDENSE E333312222
 NACIONALIDAD INO. DACT

C/C JUEL GUEVARA ORJUELA
 ESTADO CIVIL

TECNICA LAS PERMITIDAS POR LA LEY
 INSTRUCCION PROFESION

UHE ERNEST HELMUT
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
UHE MATEUS MARIA NA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LOJA 21 DE AGOSTO DEL 2009
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
21 DE AGOSTO DEL 2021
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No **PV 1171881**





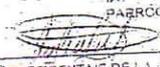
PULGAR DERECHO

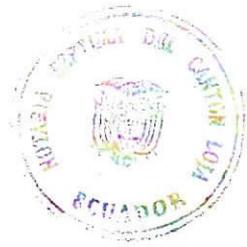
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008 CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008-0121 **1105676181**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
UHE BERNARD ROBERT

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0-
 LOJA VILCABAMBA/VICTOR 0
 CANTÓN PARRÓQUIA ZONA 0


 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO
 IDENTIFICACIONES Y CREDENCIACIÓN



IDENTIDAD No. 172614764-6

JAEI GUEVARA ORJUELA
 ALVARADO/TOLIMA/COLOMBIA
 4 JULIO 1976

EXT. 49 46080 100680 F
 QUITO/PCHA-2009-EXT.

Jael Guevara,



COLOMBIANA
 CC. BERNARDO ROBERT UHE

E3333 I1222

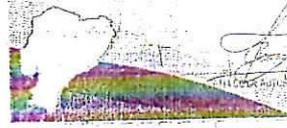
SECUNDARIA

INV. BIEN/RAIZ
 PROCESOS

JOSE REINALDO GUEVARA
 MARIA ELEUTERIA ORJUELA
 QUITO-4-6-2009
 QUITO-4-6-2021

AFP

PV 0856435



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



003

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0266

1726147646

NÚMERO DE CERTIFICADO

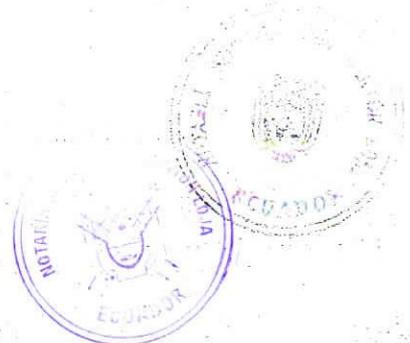
CEDULA

GUEVARA ORJUELA JAEI

LOJA
 PROVINCIA
 LOJA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 VILCABAMBA/VICTOR
 IA
 PARROQUIA 0
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE
IDENTIDAD EXT
APellidos y Nombres
GUEVARA HERNANDEZ
EDILBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO

Nº 110563024-6

Colombia
Inaguá (Tolima)
FECHA DE NACIMIENTO 1981-11-21
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
NEGOCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUEVARA JOSE RENALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERNANDEZ GUZUPLA MARIA ELIZABETH
URBAN Y FECHA DE EXTINCIÓN
GUENCA
2013-07-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-03

V13 1376232

030723 109

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA

LOJA - ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Loja, 19 de Mayo del 2014

CERTIFICADO PROVISIONAL

La Delegación Provincial de Loja del Consejo Nacional Electoral, extiende el siguiente certificado provisional de las elecciones del 23 de febrero del 2014, al señor(a) **GUEVARA HERNANDEZ EDILBERTO** Portador de la cédula de ciudadanía **1105630246** y se otorga el presente certificado valido por **60** días para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito y no exige del pago de la multa.

Atentamente:

Abg. Daniel Alexander González
DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Loja - Ecuador
www.cnelon.gov.ec
Calle Bernardo Valdivieso
08-33 y 10 de Agosto
TEL: (+593) 7 2583020 ext-20

Construyendo Democracia

